11 ABR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA NEYPLEX CIA.LTDA.

CAPITAL ANTERIOR : S/ 360'000.000,oo

AUMENTO DE CAPITAL: S/ 1.438'293.000,oo

CAPITAL ACTUAL : S/ 1.798'293.000,oo

Dí : COPIAS

"&"&"&"&"&"&"& "&

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día **c in c o -** (5) de **E n e r o** de mil novecientos noventa y cuatro ,ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa I-- drobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece : El Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, en su calidad de Gerente General de la Compañía- NEYPLEX Compañía Limitada , según consta de - los documentos habilitantes que se agregan .- El compareciente es mayor de edad , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana , domici- - liado en esta ciudad de Quito , hábil para con-- tratar y obligarse a quien de conocer doy fe y - dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo- d.b.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A - -
R I O " : En el registro de escrituras públicas-
a su cargo , sírvase incorporar la presente que
contiene el Aumento de Capital y Reforma del Es-
tatuto Social de NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA , con
tenida en las siguientes cláusulas : P R I -
M E R A : COMPARECIENTE . - Comparece a la -
celebración de la presente escritura pública de-
Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social,
la Compañía NEYPLEX COMPANIA LIMITADA , legal y-
debidamente representada por su Gerente General-
señor Ingeniero Carlos Mancheno Velasco , quien
comparece debidamente autorizado por la Junta -
General de Socios , conforme consta de las co- -
pias certificadas e inscritas del nombramiento y-
de la copia certificada del acta , documentos -
que se agregan en calidad de habilitantes , El -
compareciente es de estado civil casado , nacio-
nalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad
de Quito .- S E G U N D A : ANTECEDEN- -
TES . - a) Mediante escritura pública celebrada-
ante el Notario Tercero del cantón Quito , Doctor
Efraín Martínez Paz , el veinte y dos de mayo de
mil novecientos setenta y cuatro , legalmente -
inscrita en el Registro Mercantil el diez de ju-
lio del mismo año , se constituyó la Compañía -
NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA , con un capital de -
cinco millones quinientos mil sucres , dividido-

en cinco mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una , íntegramente suscrito y pagado por los socios ; b) Posteriormente , mediante escritura pública celebrada el ocho de diciembre - de mil novecientos setenta y ocho , ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , legalmente - inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito , el veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve , se procedió a aumentar el capital y a reformar el estatuto social de la - compañía , con lo cual el capital ascendió a la- suma de Quince millones de sucres (S/15'000.000,oo) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios ; c) Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de abril -- de mil novecientos noventa y uno , ante el Notario Décimo Séptimo , Doctor Nelson Galarza Paz , legalmente inscrita en el Registro Mercantil el- catorce de agosto del mismo año , se procedió a- realizar un nuevo aumento de capital , con lo - cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de trescientos sesenta millones de sucres- y, d) Con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres , la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios , aprobó el que se realice un nuevo aumento de capital y reforma al estatuto social , con lo cual el capital de la -

compañía ascenderá a Un mil setecientos noventa y ocho millones doscientos noventitres mil sucres ($ 1.798'293,000,oo) . T E R C E R A : La Junta General de Socios de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA , reunida el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres , con el consentimiento unánime de todos los socios - resolvió aumentar el capital de la Compañía en - Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos noventa y tres mil sucres , el mismo que sería integramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma : Siete millones doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete sucres ($ 7'7'292.287,oo) mediante la - Capitalización de la Reserva Legal ; Ciento cinco millones de sucres ($ 105'000.000,oo) mediante la Capitalización de la Reserva Facultativa ; Seiscientos cincuenta y nueve millones de - sucres ($ 659'000.000,oo) mediante la Capitalización de la cuenta de Revalorización Patrimonial ; Trescientos cuarenta y tres millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y - cuatro sucres ($ 343'818.484,oo) mediante compensación de créditos que realiza el socio Nery Mancheno Velasco ; y , Trescientos veinte y - tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos veinte y nueve sucres ($ 323'183.229,oo) mediante la Capitalización de la Cuenta de Apor-

tes para Futuras Capitalizaciones. Por cuanto la elevación del capital se hace en parte por capitalización de la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones y Compensación de Créditos, y no todos los socios participan en proporción a sus aportaciones, los señores socios que no elevan el capital mediante capitalización de las cuentas de Aportes para Futuras Capitalizaciones y Compensación de Créditos, deben proceder a renunciar a su derecho preferente. Con este aumento el capital de la Compañía ascendería a la suma de Un mil setecientos noventa y ocho millones doscientos noventa y tres mil sucres. - C U A R T A : Así mismo la Junta General resolvió que como consecuencia del aumento de capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, se reforme los artículos Sexto y Vigésimo Séptimo, literal a) del Estatuto Social, los mismos que dirán: " A R T I C U L O S E X T O : El capital social de la Compañía es de mil setecientos noventa y ocho millones doscientos noventa y tres mil sucres ($ 1.798'293.000,oo) dividido en un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y tres - - ($ 1'798.293) participaciones de un mil sucres ($ 1.000,oo) cada una íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al-

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Ingeniero Nery Mancheno Velasco, con un millón setecien-- siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	R.LEG.	R. FACUL.	REV.PAT.	C. CREDIT.	A.F.CAP.	C.TOTAL
Ney Mancheno	353.448.000	1424.255.000	7.159.567	103.089.000	647.006.200	343.818.484	323.181.749	1.777.703.000
Carlos-Mancheno	6.552.000	14.038.000	132.720	1.911.000	11.993.800	0	480	20.590.000
T O T A L	360.000.000	1.438.293.000	7.292.287	105.000.000	659.000.000	343.818.484	323.182.229	1.798.293.000

tos setenta y siete mil setecientos tres participaciones de un mil sucres cada una , por un - valor total de mil setecientos setenta y siete - millones setecientos tres mil sucres ; e , Ingeniero Carlos Mancheno Velasco , con veinte mil - quinientos noventa participaciones de un mil sucres cada una , por un valor total de veinte millones quinientos noventa mil sucres .- A R -- T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : literal a) Comparecer conjuntamente con el Presidente en la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles y la venta de éstos .- Q U I N T A : Por último , la Junta General de Socios , autorizó al Gerente de la Compañía para- que realice todos los trámites necesarios para- la legalización de este aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía , así- como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública y extiendan los nuevos- certificados por el aumento que se ha acordado , de conformidad al nuevo Estatuto Social . - S E X T A : Todos los socios que han sus-- crito y pagado el presente aumento de capital - son ecuatorianos . Usted , señor Notario , se -- servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez , Abo--

gado con matrícula profesional número seiscien--
tos ochenta y seis , la misma que el comparecien-
te acepta y ratifica en todas sus partes , y leí
da que le fue íntegramente esta Escritura por -
mí , el N o t a r i o firma conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe . -

Ing. Carlos Mancheno

CIV- 170233831-8

El Notario

ESPACIO
EN
BLANCO

ABR 06

Quito, 2 de agosto de 1993

SEÑOR ING.
CARLOS MANCHENO VELASCO
PRESENTE.-

De mi consideración:

Por intermedio de la presente me place comunicarle, que la Junta General de Socios de la compañía Neyplex Cia. Ltda., celebrada en ésta ciudad de Quito, el día lunes 2 de agosto del año que decurre, designó a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de dos años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En su calidad de Gerente General ejerce la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todas las atribuciones constantes en la ley y en los estatutos sociales.- A su falta será subrogado por el Presidente.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Efraín Martínez Paz, el 22 de mayo de 1974, legamente inscrita en el Registro Mercantil el 10 de julio del mismo año.

Le deseo éxitos en su gestión.

Muy atentamente,

DR. AGUSTIN FELIX
SECRETARIO AD-HOC

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede lo acepto en esta misma fecha, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente

Ing. Carlos Mancheno Velasco
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4759 del Registro de Nombramientos Tomo a. 124
Quito, a 16 AGO. 1993
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de Noviembre de 1993, a las 17h00, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida John F. Kennedy Nº 708, vía a la Mitad del Mundo, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los Socios de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA, señores: Ing. Ney Mancheno Velasco, con 353.448 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES; y, Sr. Ing. Carlos Mancheno Velasco, con 6.552 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Ing. Ney Mancheno Velasco, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente señor Ing. Carlos Mancheno Velasco.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum.- El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1) Aumento de Capital; y, 2) Reforma del Estatuto Social.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo y pasa a tratar el mismo:.- 1) AUMENTO DEL CAPITAL.- El Presidente expone a la Junta General acerca de la conveniencia de que la Compañía incremente su capital en la suma de S/.1.438'293.000,00 el mismo que sería íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente forma: S/. 7'292.287,00 mediante la Capitalización de la Reserva Legal; 105'000.000,00 mediante la Capitalización de la Reserva Facultativa; 659'000.000,00 mediante la Capitalización de la cuenta de Revalorización Patrimonial; 343'818.484,00, mediante compensación de créditos que realiza el socio Ney Mancheno Velasco; y, 323'182.229,00, mediante la Capitalización de la Cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones.- Por cuanto la elevación del capital se hace en parte por capitalización de la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones y Compensaación de Créditos, y no todos los socios participan en proporción a sus aportaciones, los señores socios que no elevan el capital mediante capitalización de las cuentas de Aportes para Futuras Capitalizaciones y Compensación de Créditos, deben proceder a renunciar a su derecho preferente.- Con este aumento el capital de la Compañía ascendería a la suma de S/.1.798'293.000,00.- La Junta General, luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad incrementar el capital en la suma de S/.1.438'293.000,00 el mismo que sería íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente forma: S/. 7'292.287,00 mediante la Capitalización de la Reserva Legal; 105'000.000,00 mediante la Capitalización de la Reserva Facultativa; 659'000.000,00 mediante la Capitalización de la cuenta de Revalorización Patrimonial; 343'818.484,00, mediante compensación de créditos que realiza el socio Ney Mancheno Velasco; y, 323'182.229,00, mediante la Capitalización de la Cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones.- Por cuanto la elevación del capital se hace en parte por capitalización de la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones y Compensaación de Créditos, y no todos los socios participan en proporción a sus aportaciones, los señores socios que no elevan el capital mediante capitalización de las cuentas de Aportes para Futuras Capitalizaciones y Compensación de Créditos, deben proceder a renunciar a su derecho preferente.- Con este aumento el capital de la Compañía ascendería a la suma de S/.1.798'293.000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	C. ACTUAL	C. SUSCR.	R. LEG.	R. FACUL.	REV. PAT.	C. CREDIT.	A. F. CAP.	C. TOTAL
Ney Mancheno	353.448.000	1.424.255.000	7.158.567	103.089.000	647.006.200	343.818.484	323.181.749	1.777.703.000
Carlos Mancheno	6.552.000	14.038.000	132.720	1.911.000	11.993.800	0	480	20.590.000

TOTAL	360.000.000	1.438.293.000	7.292.287	105.000.000	659.000.000	343.818.484	323.182.229	1.798.293.000

2) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente de la Compañía expone a la Junta General que como consecuencia del aumento de capital, se reforme los artículos Sexto y Vigésimo Séptimo, literal a) del Estatuto Social.- La Junta General decide por unanimidad reformar los artículos Sexto y Vigésimo Séptimo, literal a) los mismos que dirán: "ARTICULO SEXTO: El capital social de la Compañía es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUCRES, dividido en 1'798.293 participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al cuadro siguiente:

SOCIOS	C. ACTUAL	C. SUSCR.	R. LEG.	R. FACUL.	REV. PAT.	C. CREDIT.	A. F. CAP.	C. TOTAL
Ney Mancheno	353.448.000	1.424.255.000	7.159.567	103.089.000	647.006.200	343.818.484	323.181.749	1.777.703.000
Carlos Mancheno	6.552.000	14.038.000	132.720	1.911.000	11.993.800	0	480	20.590.000
TOTAL	360.000.000	1.438.293.000	7.292.287	105.000.000	659.000.000	343.818.484	323.182.229	1.798.293.000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Ing. Ney Mancheno Velasco, con 1'777.703 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SUCRES; y, Ing. Carlos Mancheno Velasco, con 20.590 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SUCRES".- "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, literal a) Comparecer conjuntamente con el Presidente en la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles y la venta de éstos".- La Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública y extiendan los nuevos certificados por el aumento que se ha acordado, de conformidad al nuevo Estatuto Social.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 5 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 18h00, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f) Ney Mancheno Velasco-Presidente.- f) Carlos Mancheno Velasco-Gerente-Secretario.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.- Lo Certifico.-

CARLOS MANCHENO VELASCO
Gerente-Secretario

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a seis - de Enero de mil novecientos noventa y cuatro . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución No. 94.1.1.1.0072, de 14 de enero de 1.994, en el Artículo Quinto, se aprueba la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Esattutos de la Compañía NEYPLEX CIA LTDA., tome nota de este particular al margen de la escritura matriz de constitución de dicha compañía otorgada en esta Notaría, actualmente a mi cargo, el 22 de mayo de 1.972.- Quito, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL NOTARIO

RAZON : Mediante Resolución Nº 94-1-1-1-0072 , dictada el catorce de enero del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Neyplex Cía. - Ltda. , otorgada ante mí , el cinco de enero del año en curso . Tomé nota de este particular al - margen de la respectiva matriz . Quito , a veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número setenta y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 14 de enero de 1994, bajo el número 017 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 723 del rEgistro Mercantil, xde diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 2408vta., tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "NEYPLEX CIA. LTDA.", otorgada el 5 de enero de 1994, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 162.- Se dá así cumplimiento a lod ispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en elRegistro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotón en el Repertorio bajo el número 2804.-

Quito, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO